



Buenos Aires, 13 de junio de 2014

RES. OAyF N° 194/2014

VISTO:

La Actuación N° 12911/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo UCJE N° 32/2014 el Consejero Dr. Jorge R. Enriquez solicitó a esta Administración General que arbitrara los medios necesarios para proceder a la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Pilar Santamarina, por el monto de ocho mil pesos (\$ 8.000,00) mensuales, a partir del mes de abril (fs. 1).

Que a fojas 2 se encuentra incorporado el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00), para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 3/4 (v. Constancia de Registración N° 1133/04-2014).

Que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 6).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Sra. Pilar Santamarina (fs. 11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 5731/2014 realizó una breve reseña de lo actuado y señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por la Contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"* y concluyó que *"(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo"* (fs. 16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de

rigor y por resultar necesario y conveniente, se autorizará el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Pilar Santamarina a fin de que preste funciones en la Unidad Consejero Dr. Jorge R. Enriquez, con una remuneración de ocho mil pesos (\$ 8.000,00) mensuales, a partir de abril del corriente y por el término de tres (3.-) meses.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorice, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

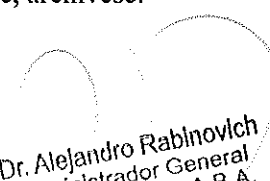
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Pilar Santamarina a fin de que preste funciones en la Unidad Consejero Dr. Jorge R. Enriquez, con una remuneración de ocho mil pesos (\$ 8.000,00) mensuales, a partir de abril del corriente y por el término de tres (3.-) meses..

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 de esa norma, y notifique a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Consejero Dr. Jorge R. Enriquez y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 194 /2014


Dr. Alejandro Rablnovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.